Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 27 01
Fax.: (968) 36 66 96

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407".

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA.

3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

4.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.

5.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

6.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO.

7.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE.

8.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

9.- MEMORIA ECONÓMICA.

10.- MEMORIA ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE CONSORCIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ÑHIDROGRÁFICA DEL SEGURA (SOCIO COORDINADOR) Y LOS SOCIOS BENEFICIARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS.

Propuesta 02116

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

El bosque de ribera se corresponde en la Región de Murcia con los "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" cuyo código hábitat es el "92A0" según la Directiva 92/43/CE del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Mediante este proyecto LIFE se pretende el fortalecimiento de la biodiversidad asociada a este hábitat, y el control de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Segura.

Los principales problemas que plantea la biodiversidad en el área, a los cuales el proyecto RIPISILVANATURA va dirigido, son los siguientes:

- La Biodiversidad se encuentra fuertemente amenazada entre los dos espacios protegidos riparios de la Región de Murcia, Cañón de Almadenes y Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa, por la inexistencia de hábitat primigenio siendo sustituido por Especies Exóticas Invasoras

- La situación actual es de predominio de las Especies Exoticas Invasoras Vegetales, tales como Opuntia máxima, Washingtonia filifera y robusta, Eucaliptus camadulensis, Robinia pseudacacia, Phoenix canariensis, y especialmente Arundo donax, en los tramos del río Segura del proyecto.

- Los Hábitats de interés comunitario riparios no prioritarios, se encuentran afectados en gran parte de los cauces, así como los Hábitats de interés comunitario Prioritarios, existentes en el tramo del río objeto.

- La Fauna Prioritaria dependiente de sus hábitats, existente en los cauces del Proyecto se encuentra muy amenazada tanto por la perdida de hábitat como por desplazamiento de EEIs de fauna.

- Existencia de una fuerte carga contaminante derivada de fitosanitarios y pesticidas de los cultivos agrícolas aledaños.

- Existencia de periódicos y recurrentes incendios junto al cauce.

- Existe una continua degradación y pérdida de las masas existentes por roturación de los agricultores vecinales en áreas retiradas de núcleos urbanos, y en donde el río Segura no dispone ni de vía de servicio que lo proteja, ni de lindes del DPH.

Debido a que la biodiversidad objeto de este proyecto habita la Ripisilva y por tanto dependen totalmente de su existencia, la recuperación del bosque ripario es la mejor actuación de conservación recomendable para la consolidación de estas especies prioritarias y por supuesto de todas las demás presentes que constituyen la rica biodiversidad fuertemente ligada a las masas de ripisilva aún existente en el área de actuación del proyecto, donde conviven las dos únicas reservas naturales de hábitat 92A0 existente en la Región de Murcia.

A través del Acuerdo de Subvención número LIFE13 BIO/ES/1407 de la Comisión Europea, de 14 de julio de 2014, se concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) a la propuesta del proyecto titulado "Strengthening associated biodiversity of habitat 92A0 and control of invasive alien species in the Segura river" (Proyecto "RIPISILVANATURA LIFE"). Este proyecto fue solicitado por la Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador y por la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), el Ayuntamiento de Calasparra, el Ayuntamiento de Cieza y la Universidad de Murcia como beneficiarios asociados, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2019.

El Convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 4, apartado 4, de las Disposiciones Comunes adjuntas proyecto LIFE13 BIO/ES/001407 en el que se establece que: "El beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el

acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión.

Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluidos los mandatos previstos en el anexo I (Descripción del proyecto, incluidos un presupuesto estimativo y los mandatos otorgados al beneficiario coordinador por los beneficiarios asociados) prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo de subvención.

Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

Propuesta 02116

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE13/BIO/ES/001407.

Propuesta 02116

INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta para la autorización de la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE13/BIO/ES/001407, se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en el artículo 7.2. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que constituyen su marco legal aplicable.

Murcia, a 12 de julio de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO RIPISILVANATURA LIFE 13/BIO/ES/001407

En Murcia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Ródenas Cañada, actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Segura, CIF.: Q-3017001-C, Organismo Autónomo del que tomó posesión como Presidente el 6 de marzo de 2012, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

De otra parte, Dª. Adela Martínez Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de……..

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Confederación Hidrográfica del Segura es el BENEFICIARIO COORDINADOR del Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 "LIFE RIPISILVANATURA", en virtud del Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+. De esta manera, el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del acuerdo de subvención, y serán responsables del cumplimiento de

todas las obligaciones legales que les incumban conjunta o individualmente, todo ello conforme al artículo 6.1 de las Disposiciones Comunes del Acuerdo de Subvención. Asimismo, el Beneficiario Coordinador constituye el único punto de contacto con la CE y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, es BENEFICIARIO ASOCIADO del Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 "LIFE RIPISILVANATURA", en virtud del Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la CE y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, la cual se comprometió a participar de la manera que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.

Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a aquélla en el artículo 11.3, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de media ambiente y normas adicionales de protección, competencia ésta atribuida a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Que de acuerdo con el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

TERCERO: Que el Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia por orden de aplicación:

- Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.
- Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura, que incluye:
    - Las Disposiciones Comunes.

- Las Disposiciones Especiales.
- La propuesta de proyecto a que se refiere el Acuerdo de Subvención.

- Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el proyecto RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407

Todo lo anterior regirá los derechos y obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, la CARM y la Comisión Europea.

CUARTO: Este Convenio de colaboración se formaliza conforme a lo estipulado en el Artículo 4.4 de las Disposiciones Comunes en el que se establece como finalidad de los acuerdos concertados entre el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado, la descripción de la participación técnica y financiera de cada uno de ellos en el proyecto. Según el Artículo 4.4, los acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto.

QUINTO: Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Identificación de las partes conveniantes.

EL BENEFICIARIO COORDINADOR

Nombre de la entidad: Confederación Hidrográfica del Segura. Departamento: Oficina de Planificación Hidrológica
Dirección completa: Plaza Fontes, 1. 30001. Murcia
Representado por: Miguel Ángel Ródenas Cañada.
Función de la persona: Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura

EL BENEFICIARIO ASOCIADO

Nombre de la entidad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.
Dirección completa: Calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3. 30071 - MURCIA.

Representado por: Adela Martínez-Cachá Martínez.
Función de la persona: Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDA. Objeto

Este acuerdo de colaboración se establece con respecto al proyecto LIFE:

- **«RIPISILVANATURA». RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407, en fecha del 14 de julio de 2014.**
- Que transcurre entre el 01/09/2014 y el 31/08/2019,
- Con unos costes máximos elegibles de 2.454.611 € y una tasa de financiación de la UE del 49,75 % de esos costes, lo que supone una aportación máxima de 1.221.168 € de la UE, con el siguiente desglose entre beneficiario coordinador, beneficiarios asociados, en función de las acciones ejecutadas por cada uno, y la aportación de la Unión Europea:

Beneficiario coordinador	Coste estimado total €	Contribución propia coordinador €	Contribución propia beneficiarios €	Subvención de la UE €
CHS	2.454.611	653.041	580.402	1.221.168

El acuerdo de subvención (y cualquier modificación del mismo) firmado por el beneficiario coordinador y la Comisión Europea, con sus disposiciones especiales y comunes, así como el texto completo del proyecto y demás anexos, forman parte integrante de este Convenio de colaboración.

Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluyendo el mandato (disposiciones comunes: artículo 4.4), tendrán prioridad sobre cualquier otro acuerdo que se desarrolle entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados que pueda tener algún efecto sobre la aplicación del mencionado acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

TERCERA. Duración

La duración del Convenio de colaboración se extiende desde su entrada en vigor en el momento en el que la última de las dos partes lo ratifica con su firma, hasta su conclusión en la fecha en la que el beneficiario asociado reciba el pago del saldo final por parte del beneficiario coordinador. Adicionalmente, y durante los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, el beneficiario asociado se compromete a colaborar con el beneficiario coordinador en la resolución de cualquier tipo de solicitud de información que la Comisión Europea pueda realizar dentro de sus tareas de auditorías posteriores a la finalización del proyecto.

CUARTA. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador

4.1. El beneficiario coordinador:

a) supervisará que la acción se ejecute con arreglo al acuerdo de subvención;

b) será el intermediario de todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Comisión, salvo que el acuerdo de subvención disponga otra cosa y, en particular, el coordinador:

i) facilitará de inmediato a la Comisión la información relativa a cualquier cambio de nombre, dirección, representante legal, así como de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera de los beneficiarios,

ii) será responsable de facilitar a la Comisión todos los documentos e información que pueda precisar en el marco del acuerdo de subvención, salvo que este disponga otra cosa; cuando se necesite información de los demás beneficiarios, el beneficiario coordinador asumirá la responsabilidad de obtener y comprobar dicha información antes de remitírsela a la Comisión

c) será el único participante que informará directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros del proyecto; por tanto, el beneficiario coordinador establecerá las solicitudes de pago y entregará a la Comisión todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente acuerdo de asociación;

d) adoptará las medidas oportunas para constituir las garantías financieras exigidas en virtud del acuerdo de subvención;

e) será el único receptor de los pagos en nombre de todos los beneficiarios; el beneficiario coordinador se asegurará de que se efectúen todos los pagos oportunos a los demás beneficiarios sin demora injustificada, de conformidad con los acuerdos concertados con los beneficiarios asociados como se indica en la cláusula 4.4

f) tendrá la responsabilidad de facilitar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados con anterioridad al pago final de conformidad con el artículo 32 de las disposiciones comunes.

El beneficiario coordinador no subcontratará ninguna parte de sus responsabilidades de gestión indicadas en las letras a) a f) del párrafo primero a los beneficiarios asociados ni a ninguna otra parte.

El balance anual previsto para la CHS es de:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Ingresos	256.713,60 €			256.713,60 €		128.356,80 €	641.784,00 €
Gastos	51.485,20 €	397.595,37 €	276.452,15 €	249.464,34 €	249.463,27 €	70.364,67 €	1.294.825,00 €
Inversion	-205.228,40 €	192.366,97 €	468.819,12 €	461.569,86 €	711.033,13 €	653.041,00 €	653.041,00 €

4.2. Cuando un beneficiario asociado/cofinanciador reduzca su contribución financiera, el beneficiario coordinador, de común acuerdo con sus beneficiarios asociados, estará obligado a encontrar los recursos necesarios para que el proyecto pueda realizarse correctamente. La Comisión no aumentará en ningún caso su contribución ni el tipo de cofinanciación.

4.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de las disposiciones comunes, el beneficiario coordinador aportará una contribución financiera al proyecto.

4.4. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluidos los mandatos previstos en el anexo I, prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo de subvención.

QUINTA. Funciones y obligaciones del beneficiario asociado

5.1. La CARM, como beneficiario asociado:

a) informará inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que tenga conocimiento. La CARM se compromete a participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto. Sus responsabilidades se describen en el formulario de candidatura, anexo al presente convenio, documento que tiene prioridad sobre cualquier otro, siendo la información incluida a continuación un mero resumen de las tareas de las que el socio es el principal responsable:

ACCIÓN	TAREA / ACTIVIDAD
A.3. Implementación de medidas administrativas y redacción de proyectos	Tarea 1. Elaboración de un Código de Buenas Prácticas Agrícolas Respetuosas con la Ripisilva Tarea 2. Elaboración de Protocolos de acción ante la detección de EEIs de fauna
C.1 Implementar una Red de Custodia del Territorio de defensa de la biodiversidad del hábitat 92A0	Coordinador de la acción y responsable de: Diseño y firma de los acuerdos de custodia, asesoramiento legal, coordinación con la plataforma nacional, informe de gestión sobre la red de custodia.
C2. Ejecución del Deslinde de los tramos seleccionados en la acción A3.	Apoyo con personal propio en el ámbito de sus competencias.
C3. Red de Alerta Temprana a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), aplicables tanto para las EEIs como para detención de incendios.	Coordinador de la acción y responsable de: Diseño y creación de un servidor web 2.0 de Green Social Media "RIPISILVANATURA"; Creación de una aplicación para dispositivos móviles en multiplataforma RIPI_NATURA.

C.4 Control de EEIs no arbóreas mediante estrategias de ingeniería ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar	Seguimiento con personal propio de las actuaciones de eliminación de EEIs no arbóreas, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica.
C.5. Programa de control de EEIs Arbóreas mediante Estrategias de Ingeniería Ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar	Coordinador de la acción y responsable de: Fragmentación y aislamiento de las bandas arbóreas consolidadas y casi monoespecíficas de EEI; Durante el segundo año, selección y talado de algunos de los árboles de mayor porte; Control del resto de EEI arbóreas; tareas de mantenimiento.
C6. Restauración de los HRAs, a través de las etapas de sucesión natural	Seguimiento con personal propio de las actuaciones de eliminación de EEIs no arbóreas, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica.
C7. Actuaciones de apoyo a la restauración de los HRAs y a la consolidación de Fauna autóctona asociada	Coordinador de la acción y responsable de: Balizar Tendidos Eléctricos existentes junto al río; Construcción de 2 Miradores de Aves; Implantación de 2 carteles informativos
C8. Actuaciones de Protección de la biodiversidad riparia y control de EEIs de Fauna	Coordinador de la acción y responsable de las acciones de erradicación directa de EEIs de fauna;
C9. Acciones de Prevención de Incendios	Coordinador de la acción. Tareas de mayor control y presencia de los agentes ambientales
D2. Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna Exótica Invasora y Prevención y detección de incendios.	Coordinador de la acción. El objetivo principal de esta acción es llevar el seguimiento de la Acción C8.
E1. Sensibilización pública y difusión de todos las acciones y sus resultados	Acciones de sensibilización
E2. Diseño y Edición de Material Divulgativo	Tareas de difusión del Manual de Erradicación de EEIs elaborado en la acción A2
F1. Acciones de capacitación de personal	Coordinador de la acción. Tareas de capacitación de personal implicado en la gestión y conservación mediante talleres-seminarios y participación en foros.

Además, el beneficiario asociado colabora en las actividades de gestión, comunicación y en otras tareas del proyecto. Por último, otras responsabilidades pueden ser asignadas al beneficiario durante el proyecto. Estas responsabilidades serán aprobadas por el conjunto de beneficiarios en las reuniones del Comité Directivo y se incluirán en el programa de trabajo de la CARM.

b) informará inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal;

c) presentará al beneficiario coordinador en el momento oportuno:

i) los datos necesarios para elaborar los informes, los estados financieros y demás documentos contemplados en el acuerdo de subvención; ~~los~~ la CARM no informará~~n~~ directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que esta se lo solicite de manera explícita. La CARM debe informar al beneficiario coordinador del avance técnico y de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades cada tres meses a partir de la fecha de inicio oficial del proyecto, proporcionando la información que se solicita en el mismo formato en el que se desarrollan los informes de actividad, de manera que puedan ser comunicados a la Comisión. Además, la CARM se compromete a enviar toda la información necesaria para preparar estos informes de actividad 21 días antes de la fecha de presentación de éstos:

Tipo de informe	Fecha envío CE	Fecha envío coordinador
Informe inicial	31/05/2015	09/05/2015
Informe de actividad	31/03/2016	10/03/2016
Informe intermedio	31/03/2017	10/03/2017
Informe de actividad	30/06/2018	09/06/2018
Informe final	30/09/2019	09/09/2019

ii) todos los documentos necesarios en caso de auditorías, controles o evaluación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de las disposiciones comunes.

iii) cualquier otra información que deba facilitarse a la Comisión en virtud del acuerdo de subvención, salvo que este requiera que el beneficiario asociado presente dicha información directamente a la Comisión.

5.2. La CARM aportará una contribución financiera al proyecto y podrá beneficiarse de la contribución financiera de la Comisión de acuerdo con las condiciones estipuladas en este convenio. El coste estimado de las acciones a desarrollar por la CARM es de 600.337 €, tal y como se muestra en el siguiente desglose:

CARM	Desglose presupuesto
PERSONAL	232.302 €
VIAJES	2.840 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS	306.700 €
CONSUMIBLES	10.000 €
OTROS	10.000 €
OVERHEADS	38.495 €
Total	**600.337 €**

Del presupuesto total estimado para la ejecución de las acciones por parte de la CARM, ésta aportará al proyecto 300.169 € con cargo a sus recursos financieros propios. La CARM como beneficiario asociado recibirá de la Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador un importe máximo de 300.168 € con cargo a la contribución de la UE.

SEXTA. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado

6.1. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados:

a) serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del presente acuerdo de subvención;

b) serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones legales que les incumban conjunta o individualmente;

6.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado mantendrán al día los libros de contabilidad, de conformidad con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y la normativa vigentes. Para poder justificar los gastos e ingresos se deberá poner en marcha un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de costes). El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán conservar, durante todo el proyecto y al menos durante cinco años después del último pago, toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos del proyecto que se remita a la Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de tiempo y cualesquiera otros documentos utilizados para el cálculo y la presentación de los costes. Esta documentación deberá ser clara, precisa y efectiva, y deberá ser presentada a la Comisión cuando sea solicitada. El beneficiario coordinador deberá conservar copias de todos los documentos justificativos del beneficiario asociado, enviadas por este en formato electrónico.

6.3. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto, vinculándolas con el sistema de contabilidad analítica.

6.4. En caso de que alguno de los beneficiarios redujese su contribución financiera, el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán encontrar los recursos

necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. En ningún caso la Comisión aumentará su contribución en la tasa de cofinanciación.

6.5. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que la ayuda comunitaria reciba la publicidad necesaria, según se detalla en el artículo 13 de las disposiciones comunes.

6.6. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán compartir libremente los conocimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

6.7. El beneficiario coordinador no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario asociado. El beneficiario asociado no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador.

SÉPTIMA. Subcontratistas

7.1. Cualquier beneficiario asociado de carácter público debe respetar las normas aplicables en materia de contratación pública, de acuerdo con las Directivas comunitarias en la materia y la legislación nacional y regional que le sea de aplicación. En los contratos superiores a 125.000 €, el beneficiario asociado de carácter privado deberá solicitar ofertas a los subcontratistas potenciales y adjudicar el contrato a aquel que presente la mejor relación calidad-precio. Al hacerlo, deberá observar ante los candidatos los principios de transparencia e igualdad de trato y evitará cualquier conflicto de interés. Las normas sobre licitación citadas en los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de adquisición de bienes de equipo.

7.2. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán incluir una referencia clara al proyecto LIFE+ (número y título o título resumido) y al pedido / subcontrato emitido por el beneficiario asociado. En caso de no incluir esta referencia, el beneficiario asociado deberá estampar un sello en la factura original donde se informe sobre la imputación del gasto reflejado en la factura al proyecto LIFE, con la referencia exacta de dicho proyecto. Todas las facturas deberán ser lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de los distintos elementos del servicio prestado (es decir, una descripción clara y el precio de cada elemento).

OCTAVA. Responsabilidad civil

8.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado asumirán toda la responsabilidad frente a terceros, incluidos los daños de cualquier tipo que se les cause durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Conflicto de intereses

9.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar a la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo de subvención.

Tales conflictos podrían surgir en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido.

9.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del acuerdo de subvención deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión, por escrito y sin demora.

El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán adoptar sin demora las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Comisión se reserva el derecho de verificar que esas medidas son adecuadas y puede tomar ella misma medidas adicionales si lo considera necesario.

DÉCIMO. Informes técnicos de actividad

10.1. El beneficiario coordinador debe informar periódicamente a la Comisión sobre los avances y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

Tipo de informe	Plazo
Informe inicial	31/05/2015
Informe de actividad	31/03/2016
Informe intermedio	31/03/2017
Informe de actividad	30/06/2018
Informe final	30/09/2019

10.2. La CARM debe proporcionar, con la debida antelación, toda la información pertinente al beneficiario coordinador (fecha límite 21 días antes del plazo de presentación de informes a la Comisión) y garantizará su disponibilidad en caso de que se requiera información adicional por parte de la Comisión o del beneficiario coordinador.

10.3. Las fechas de presentación son las incluidas en la propuesta de proyecto y solo pueden modificarse tras un acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

DÉCIMO PRIMERA. Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales

11.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado darán publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida. Cada informe de actividad incluirá pormenores sobre este punto.

11.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado dejarán constancia de la ayuda europea en todos los documentos y soportes de comunicación elaborados en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión. En el caso del material audio-visual, los títulos de crédito al principio o al final incluirán una mención explícita y legible de la subvención LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea»).

11.3. El logotipo de LIFE no puede ser considerado como una etiqueta de calidad o ecológica certificada. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4. El beneficiario coordinador deberá crear un sitio web del proyecto o utilizar uno existente para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto. La dirección de internet en la que los principales resultados del proyecto se pongan a disposición del público deberá indicarse en los informes. Este sitio web estará en línea a más tardar seis meses después del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del proyecto. El beneficiario asociado deberá proporcionar información para apoyar la divulgación del proyecto.

11.5. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán instalar y mantener paneles informativos acerca del proyecto en los emplazamientos donde se lleve a cabo, en lugares estratégicos accesibles y visibles para el público. Los paneles deberán incluir siempre el logotipo de LIFE.

11.6. Todos los bienes de equipo adquiridos por el beneficiario asociado en el marco del proyecto llevarán el logotipo de LIFE, a menos que la Comisión especifique lo contrario.

11.7. No obstante lo dispuesto en el artículo 13, la Comisión estará autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, incluido internet, toda la información relacionada con el proyecto o producida por este que considere pertinente. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado otorgarán a la Comisión el derecho no exclusivo de reproducir, doblar si fuese necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, en todo o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considerará «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas en los distintos informes mencionados en el artículo 11 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Se compromete a acreditar su procedencia mediante el número de referencia del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA Confidencialidad

12.1. La Confederación Hidrográfica del Segura y la CARM se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya divulgación pueda perjudicar a la otra parte o a la Comisión Europea. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación

después de la fecha de finalización del proyecto. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto se introducirán en una herramienta de gestión electrónica que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, otras instituciones de la UE y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Esta herramienta de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar proyectos LIFE.

DÉCIMO TERCERA. Estados financieros

13.1. En cuanto a la declaración final de gastos e ingresos, el beneficiario asociado facilitará al beneficiario coordinador un «estado financiero recapitulativo» fechado y firmado antes del 31/03/2017 para el estado financiero intermedio y del 30/09/2019 para el estado final. Los resúmenes que se incluirán en los informes de actividad deben ser enviados al beneficiario a más tardar 21 días antes de la fecha límite de presentación.

13.3. El beneficiario asociado deberá informar sobre los costes incurridos según se especifica en las disposiciones comunes y el acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado deberá cumplir con la Parte II «Disposiciones financieras» de las disposiciones de la Comisión.

DÉCIMO CUARTA. Costes subvencionables estimados y contribución financiera de beneficiario asociado y beneficiario coordinador

14.1. De acuerdo con la «Declaración del beneficiario asociado», éste desarrollará acciones que representan un coste total estimado de 600.337 €, distribuido según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS DE GASTOS	TOTAL COSTES (€)	% SOBRE EL COSTE TOTAL
1. PERSONAL	232.302,00 €	38,70%
2. VIAJES	2.840,00 €	0,47%
3. ASISTENCIA EXTERNA	306.700,00 €	51,09%
4. BIENES DURADEROS		
INFRAESTRUCTURA	0,00 €	0,00%
EQUIPAMIENTOS	0,00 €	0,00%
PROTOTIPO	0,00 €	
5. ARRENDAMIENTO O COMPRA DE TIERRAS	0,00 €	0,00%
6. CONSUMIBLES	10.000,00 €	1,67%
7. OTROS COSTES	10.000,00 €	1,67%

8. GASTOS GENERALES	38.495,00 €	6,41%
TOTAL	600.337,00 €	100,00%

Para la imputación de todos los gastos que se produzcan durante su periodo de ejecución, se han habilitado los siguientes proyectos de inversión:

- Dentro del Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", el proyecto de inversión 43801 "PROGRAMA LIFE+RIPISILVANATURA GASTOS CORRIENTES-", para la imputación de gastos corrientes.
- En el Capítulo 6 "Inversiones Reales", el proyecto de inversión 43806 "PROGRAMA LIFE+RIPISILVANATURA", para las inversiones.

14.2. El beneficiario asociado aportará al proyecto 300.169 € con cargo a sus recursos financieros propios.

14.3. Sobre la base de la cantidad del apartado 14.1, el beneficiario asociado recibirá del beneficiario coordinador un importe máximo de 300.168 € con cargo a la contribución de la UE.

14.4.- La distribución presupuestaria estimada por anualidades correspondiente a la CARM sería la siguiente:

	CAPITULO 06: PROYECTO DE INVERSIÓN 43.806			CAPITULOS 01 Y 02 (Fondos propios 100%)			
Años	Capítulo 6 (100%)	Fondos LIFE (82,19%)	Fondos propios (17,81%)	Capítulos 1 Y 2	Personal	Viajes y dietas	Inversión total
2014	689,83 €	567,00 €	122,83 €	10.068,15 €	10.068,15 €	0,00 €	10.757,98 €
2015	27.028,96 €	22.216,16 €	4.812,81 €	38.334,13 €	38.334,13 €	0,00 €	65.363,09 €
2016	121.588,13 €	99.938,02 €	21.650,11 €	62.250,00 €	62.000,00 €	250,00 €	183.838,13 €
2017	121.593,34 €	99.942,30 €	21.651,04 €	56.100,00 €	55.000,00 €	1.100,00 €	177.693,34 €
2018	71.792,36 €	59.008,94 €	12.783,42 €	46.600,00 €	45.500,00 €	1.100,00 €	118.392,36 €
2019	22.502,38 €	18.495,58 €	4.006,80 €	21.789,72 €	21.399,72 €	390,00 €	44.292,10 €
Total	**365.195,00 €**	**300.168,00 €**	**65.027,00 €**	**235.142,00 €**	**232.302,00 €**	**2.840,00 €**	**600.337,00 €**

La financiación con recursos propios de la CARM se realizará del siguiente modo:

- ✓ Por un lado, con imputación de horas de personal funcionario y gastos de dietas dentro de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos , que no tendrán reflejo presupuestario.
- ✓ El resto de aportación por un importe de 65.027 €, se hará mediante la incorporación de fondos propios dentro del proyecto de inversión 43806 "PROGRAMA LIFE+RIPISILVANATURA" del capítulo 6 del presupuesto de gastos de la CARM, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

El otro 50% financiado por la Comisión, 300.168,00 €, servirá para financiar el resto de inversiones previstas en el proyecto y se incorporarán dentro del proyecto de inversión 43806.

14.5. Los costes totales estimados incurridos por el beneficiario asociado se revisarán periódicamente durante el proyecto. De común acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto), los importes indicados en el presente artículo podrán ser modificados, siempre que las modificaciones estén en consonancia con el acuerdo de subvención en lo que se refiere al presupuesto del proyecto.

14.6. El coste estimado de las acciones desarrolladas por la CHS es de 1.294.825 €, de los cuales un máximo de 641.784 € será aportado por la Unión Europea en concepto de contribución de la Comisión Europea y 653.041 € serán recursos financieros propios. Según la propuesta del proyecto aprobada por la Comisión, este presupuesto se divide en las siguientes categorías presupuestarias:

PERSONAL	519.200
VIAJES	43.450
ASISTENCIAS TÉCNICAS	639.187
FUNGIBLES	7.500
OVERHEADS	85.488
Total	**1.294.825**

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual la Confederación Hidrográfica del Segura financiará los 653.041 € vendrán reflejados en el Programa de Gastos de la CHS: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Presupuesto de ingresos: Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE. Organismo: 109 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Programa 452A. Capítulo I: Gastos de personal (Art. 12 Funcionarios), Capitulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios (Art. 23 Indemnización por razón de servicio) y Capítulo VI: Inversiones REALES (Artículo 61 Proyecto de inversión 2014.23.232.0001 "Proyecto LIFE" " y Artículo 64 Estudios y proyectos de colaboración técnica 2003.23.232.0005).

14.7. La liquidación final del proyecto estará basada en la estimación que la Comisión haga del estado financiero final y, particularmente, de los costes subvencionables aceptados.

DÉCIMO QUINTA. Formas de pago

15.1. Todos los pagos deberán realizarse en la siguiente cuenta bancaria del beneficiario asociado:

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Secretaría General. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

CIF: S-3011001-I

CCC: 00496660712516026789

Entidad: 0049 Banco de Santander

Oficina: 6660

DC: 71

CUENTA: 2516026789

Dirección: Calle Trapería ,8 CP 30001 MURCIA

IBAN: ES4600496660712516026789

BIC: BSCHESMM

15.2. El régimen de pago seguirá los pagos efectuados por la Comisión al beneficiario coordinador, siendo éste responsable de proceder al pago dentro de los 45 días a partir de la recepción de los fondos. No obstante, el régimen de pago dependerá también de las tareas realizadas por el beneficiario asociado, pudiéndose retrasar los pagos en función del progreso de éste en la ejecución de las tareas del proyecto para lo cual el beneficiario coordinador tendrá la potestad de solicitar información suplementaria sobre el desarrollo de las tareas del beneficiario asociado. En caso de que dicho desarrollo de tareas no se ajuste a lo dispuesto en el proyecto el beneficiario coordinador podrá, previa información al Comité Directivo del proyecto, suspender o reducir el siguiente pago hasta que el beneficiario asociado no complete las tareas requeridas.

Con respecto a estos pagos, la parte correspondiente a cada socio será decidida por el beneficiario coordinador independientemente de la mera distribución aritmética del presupuesto y de la cofinanciación entre los socios, atendiendo el esfuerzo financiero realizado por cada uno de ellos durante el período de tiempo objeto del pago. No obstante, el presupuesto total y la contribución de la UE al proyecto seguirán siendo los mismos que se indican en el texto aprobado del proyecto, siendo la cofinanciación europea definitivamente saldada al final del proyecto. Los importes que deben transferirse y las fechas en las que se hagan efectivos dependerán de la fecha en que el beneficiario coordinador reciba los fondos de la Comisión y del nivel de cumplimiento de las tareas del beneficiario asociado. Los importes y las fechas de pago orientativas son:

Fecha	Importe
Junio 2015	180.100,80 €

Marzo 2017	60.033,60 €
Septiembre 2019	60.033,60 €

Las transferencias a realizar desde CHS a la cuenta de la CARM tendrán las siguientes fechas orientativas y cantidades, dependiendo finalmente de las fechas en las cuales la Comisión Europa haga efectiva la transferencia de fondos a CHS:

	Septiembre 2014	Junio 2015	Marzo 2017	Septiembre 2019	TOTAL
Ingresos de la CE a CHS	488.467,20 €	0,00 €	488.467,20 €	244.233,60 €	1.221.168 €
Cantidad correspondiente a la CARM	0,00 €	180.100,80 €	60.033,60 €	60.033,60 €	300.168 €

15.3. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado acuerdan que todos los pagos se consideren como pagos de prefinanciación hasta que la Comisión haya aprobado los informes finales técnicos y financieros y haya transferido el pago final al beneficiario coordinador.

15.4. El beneficiario coordinador transferirá la parte del pago final que corresponda al beneficiario asociado una vez que la Comisión haya realizado el pago final, y podrá incorporar una disposición según la cual el beneficiario coordinador recuperaría los importes indebidamente pagados al beneficiario asociado.

DÉCIMO SEXTA. Auditoría financiera de la Comisión

16.1. La Comisión o cualquier representante autorizado por ella, podrán efectuar una auditoría al beneficiario coordinador o beneficiario asociado en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución de la Unión, al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.

16.2. La auditoría se realizará de forma confidencial.

16.3. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a la documentación necesaria para determinar la elegibilidad de los costes de los beneficiarios, como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costes.

16.4. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les hayan sido facilitados.

16.5. La Comisión podrá verificar el uso que el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado hayan dado a la contribución financiera de la Unión.

16.6. Las conclusiones de la auditoría se enviarán al beneficiario coordinador. El beneficiario coordinador dispondrá de un plazo de un mes tras su recepción para comunicar sus observaciones a la Comisión. La Comisión podrá decidir no tener en cuenta las observaciones presentadas fuera de plazo.

16.7. La Comisión, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

16.8. En el caso de las órdenes de recuperación emitidas por la Comisión, el beneficiario asociado se compromete a reembolsar la cantidad señalada por la Comisión en su informe de auditoría en los términos y plazos establecidos por esta. Las posibles divergencias entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador no podrán afectar al proceso de recuperación iniciado por la Comisión, y deberán ser resueltas más tarde dentro del consorcio.

16.9. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la Unión en el marco del presente acuerdo de subvención, siguiendo para ello sus propios procedimientos.

16.10. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/96 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades. Cuando proceda, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.

DÉCIMO SÉPTIMA. Verificaciones e inspecciones

17.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre esta y el beneficiario coordinador.
17.2. Estas verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.
17.3. Las verificaciones se realizarán de forma confidencial.
17.4. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado prestarán la adecuada asistencia a la Comisión o a sus representantes autorizados.

DÉCIMO OCTAVA. Resolución del acuerdo de colaboración

El convenio de colaboración puede resolverse en los términos del artículo 18 de las disposiciones comunes. El beneficiario coordinador o el beneficiario asociado pueden poner fin al convenio de colaboración, pero en ningún caso las tareas previstas hasta la fecha de resolución podrán dejar de efectuarse: Si el beneficiario

asociado decidiese dar por terminado el convenio de colaboración, sea por razones económicas o técnicas, las disposiciones establecidas en el artículo 19 serán respetadas y se le podrá solicitar el reembolso de las cantidades recibidas.

DÉCIMO NOVENA. Legislación aplicable y jurisdicción.

- Se firmarán dos versiones de este acuerdo, una en inglés y otra en español. En caso de controversia, prevalecerá la versión española.
- A falta de acuerdo amistoso, un tribunal competente en la Región de Murcia tendrá competencia exclusiva para pronunciarse sobre cualquier litigio entre las partes contratantes en relación con este acuerdo.
- La legislación aplicable a este contrato será la legislación española.

Hecho en Murcia el _____ de _____ de 2016.

Por el beneficiario coordinador

Fdo. Miguel Ángel Ródenas Cañada.

Por el beneficiario asociado

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

ANEXOS:

- Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea y el beneficiario coordinador.
- Si procede: enmiendas al acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea y el beneficiario coordinador.
- Disposiciones comunes.
- Propuesta de proyecto revisada.

4

ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

El bosque de ribera se corresponde en la Región de Murcia con los "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" cuyo código hábitat es el "92A0" según la Directiva 92/43/CE del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Mediante este proyecto LIFE se pretende el fortalecimiento de la biodiversidad asociada a este hábitat, y el control de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Segura.

Los principales problemas que plantea la biodiversidad en el área, a los cuales el proyecto RIPISILVANATURA va dirigido, son los siguientes:

- La Biodiversidad se encuentra fuertemente amenazada entre los dos espacios protegidos riparios de la Región de Murcia, Cañón de Almadenes y Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa, por la inexistencia de hábitat primigenio siendo sustituido por Especies Exóticas Invasoras

- La situación actual es de predominio de las Especies Exoticas Invasoras Vegetales, tales como Opuntia máxima, Washingtonia filifera y robusta, Eucaliptus camadulensis, Robinia pseudacacia, Phoenix canariensis, y especialmente Arundo donax, en los tramos del río Segura del proyecto.

- Los Hábitats de interés comunitario riparios no prioritarios, se encuentran afectados en gran parte de los cauces, así como los Hábitats de interés comunitario Prioritarios, existentes en el tramo del río objeto.

- La Fauna Prioritaria dependiente de sus hábitats, existente en los cauces del Proyecto se encuentra muy amenazada tanto por

la perdida de hábitat como por desplazamiento de EEIs de fauna.

- Existencia de una fuerte carga contaminante derivada de fitosanitarios y pesticidas de los cultivos agrícolas aledaños.
- Existencia de periódicos y recurrentes incendios junto al cauce.
- Existe una continua degradación y pérdida de las masas existentes por roturación de los agricultores vecinales en áreas retiradas de núcleos urbanos, y en donde el río Segura no dispone ni de vía de servicio que lo proteja, ni de lindes del DPH.

Debido a que la biodiversidad objeto de este proyecto habita la Ripisilva y por tanto dependen totalmente de su existencia, la recuperación del bosque ripario es la mejor actuación de conservación recomendable para la consolidación de estas especies prioritarias y por supuesto de todas las demás presentes que constituyen la rica biodiversidad fuertemente ligada a las masas de ripisilva aún existente en el área de actuación del proyecto, donde conviven las dos únicas reservas naturales de hábitat 92A0 existente en la Región de Murcia.

A través del Acuerdo de Subvención número LIFE13 BIO/ES/1407 de la Comisión Europea, de 14 de julio de 2014, se concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) a la propuesta del proyecto titulado "Strengthening

associated biodiversity of habitat 92A0 and control of invasive alien species in the Segura river" (Proyecto "RIPISILVANATURA LIFE"). Este proyecto fue solicitado por la Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador y por la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), el Ayuntamiento de Calasparra, el Ayuntamiento de Cieza y la Universidad de Murcia como beneficiarios asociados, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2019.

El Convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 4, apartado 4, de las Disposiciones Comunes adjuntas proyecto LIFE13 BIO/ES/001407 en el que se establece que: "El beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión.

Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluidos los mandatos previstos en el anexo I (Descripción del proyecto, incluidos un presupuesto estimativo y los mandatos otorgados al beneficiario coordinador por los beneficiarios asociados) prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el beneficiario asociado y el

beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo de subvención.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE13/BIO/ES/001407.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del Convenio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el art. 22.18 de la Ley 6/2004.

Murcia, a 12 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

5

INFORME

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO RIPISILVANATURA LIFE 13/BIO/ES/001407

Se remite por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente el proyecto de Convenio indicado en el título del presente informe, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el presente informe.

OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se establece con respecto al proyecto LIFE «RIPISILVANATURA». RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407. Este proyecto LIFE pretende controlar la expansión de especies exóticas invasoras en la ribera del cauce, especialmente de la caña (Arundo donax), la cual ha provocado una pérdida de la biodiversidad, y consecuentemente de las especies que de un modo natural medran junto al cauce (Populus, Salix, Fraxinus etc). Se pretende fundamentalmente potenciar los hábitats asociados al río Segura, favoreciendo la colonización del bosque de ribera con especies autóctonas de la vega alta del Segura en Murcia, en el tramo que abarcan los municipios de Moratalla, Calasparra y Cieza.

Dicho objeto debe constar, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, en la **Memoria Justificativa de la Dirección General de Medio Ambiente**, en la que se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.

Al presente Proyecto de Convenio que se informa, al tratarse de un instrumento de colaboración entre nuestra Administración a través de la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica, le resulta de aplicación lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 30/1992** de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y más en concreto, lo dispuesto en la **Ley 7/2004,** de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública y en concreto su **Capítulo II del Título I**, dedicado a las Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones y que abarca los artículos 5 a 9. Además, habrá de tenerse en cuenta en lo que resulte de aplicación, la regulación contenida en el **Decreto 56/1996** de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En efecto, el **artículo 5 de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, establece que las relaciones de colaboración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios. Así pues, el legislador concibe al Convenio como el instrumento ordinario de colaboración entre Administraciones Públicas.

De otra parte, en cuanto a la **documentación** que obra en el expediente, esta es la siguiente:

1. **Proyecto del Convenio de Colaboración.**

2. **Memoria Justificativa** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 15 de febrero de 2016, en la que se describen los objetivos propuestos, los

compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.

3. **Memoria Económica** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 24 de febrero de 2016.

4. **Propuesta del Director** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 15 de marzo de 2016 sobre la necesidad de tramitar un Convenio en esta materia.

CONTENIDO

Según lo establecido en el **artículo 6** de la citada **de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública establece en su apartado 3º que los Instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

b) la competencia que ejerce cada Administración

c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.

d) Su financiación

e) La Referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.

f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que "*cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración*".

Se comprueba que el presente Convenio **incluye los requisitos mínimos** enumerados más arriba, ya que conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejercen, la regulación del objeto, la expresión de las obligaciones que se contraen, el plazo de vigencia, recogiéndose expresamente la posibilidad de prórroga, y otras formas de extinción, y la referencia al

acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización para la suscripción del Convenio.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción del Convenio, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

La competencia para **aprobar** el presente Convenio corresponde, según prescribe el artículo 8 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia.

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Por último, en cuanto a la **suscripción** del Convenio, el artículo 7 del citado Texto Legal establece que *"corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros".*

En su apartado 2º sigue diciendo que *"en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe e Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".*

Así pues, de conformidad con el articulo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia la firma del presente Convenio. La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que lo suscriben, como se deduce del artículo 6 apartado 6º del citado Texto Legal.

Por lo que respecta a su tramitación es preciso añadir que el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la autorización de los Convenios que impliquen obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente.

En este punto será objeto de informe por el Servicio Económico- Presupuestario de la Secretaría General, si bien podemos aportar que la suscripción de este Convenio no genera obligaciones de contenido económico ni gastos que sean consecuencia directa de su suscripción, pues las obligaciones a las que se compromete la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se concretaron en el Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014 por el que se da apoyo financiero al Proyecto LIFE13 BIO/ES/001407, tal como se detalla en la Memoria Económica. Por ello su suscripción no conlleva ningún nuevo compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Por último, es necesario señalar que, como prescribe el propio artículo 6 apartado 5 este Convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y sin perjuicio de los registros Sectoriales de las Consejerías en los términos del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Examinado el contenido se emite informe favorable sobre el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del

Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE13/BIO/ES/001407.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Ripisilvanatura LIFE13/BIO/ES/001407** y el expediente tramitado por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Para que conste, firmo el presente en Murcia, a 14 de julio de 2016.

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO RIPISILVANATURA LIFE 13/BIO/ES/001407

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

A través del Acuerdo de Subvención número LIFE13 BIO/ES/1407 de la Comisión Europea, de 14 de julio de 2014, se concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) a la propuesta del proyecto titulado "Strengthening associated biodiversity of habitat 92A0 and control of invasive alien species in the Segura river" (Proyecto "RIPISILVANATURA LIFE"). Este proyecto fue solicitado por la Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador y por la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), el Ayuntamiento de Calasparra, el Ayuntamiento de Cieza y la Universidad de Murcia como beneficiarios asociados, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2019.

El Convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 4, apartado 4, de las Disposiciones Comunes adjuntas proyecto LIFE13 BIO/ES/001407 en el que se establece que: "El beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el

proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión.

Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluidos los mandatos previstos en el anexo I (Descripción del proyecto, incluidos un presupuesto estimativo y los mandatos otorgados al beneficiario coordinador por los beneficiarios asociados) prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo de subvención.

Por tanto, considerando la necesidad de desarrollar estas actividades, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, **PROPONGO a la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO RIPISILVANATURA LIFE 13/BIO/ES/001407".

SEGUNDO.- Elevar a Consejo de Gobierno el citado Convenio con propuesta de acuerdo para su autorización.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ BIODIVERSIDAD 13 BIO/ES/001407 *"STRENGTHENING ASSOCIATED BIODIVERSITY OF HABITAT 92A0 AND CONTROL OF INVASIVE ALIEN SPECIES IN THE SEGURA RIVER"*.

1. ANTECEDENTES.

En los cursos de agua la vegetación forma bandas paralelas al cauce según el gradiente de humedad del suelo. Idealmente, en el borde del agua crecen saucedas arbustivas en las que se mezclan varias especies del género Salix (S. atrocinerea, S. triandra, S. purpurea). La segunda banda la forman alamedas y choperas, con especies de Populus (P. alba, P. nigra), sauces arbóreos (S. alba, S. fragilis), fresnos (Fraxinus angustifolia). En las vegas más anchas y en la posición más alejada del cauce, ya en contacto con el bosque climatófilo, crece la olmeda (Ulmus minor). El sotobosque de estas formaciones lleva arbustos generalmente espinosos, sobre todo en los claros (Rubus, Rosa, Crataegus, Prunus, Sambucus, Cornus, y numerosas lianas (Bryonia dioica, Cynanchum acutum, Vitis vinifera, Clematis sp. pl., etc.)

Sin embargo, la extensión del bosque de ribera en las zonas de vega se ha visto especialmente afectada por la constante expansión de los regadíos, hasta reducirla a una estrecha hilera de árboles como única protección residual de los márgenes a la erosión producida por las riadas.

Por otro lado, las orillas de los ríos se han reforzado a lo largo de los años con piedras y más recientemente con escolleras, muros de hormigón o, simplemente, se ha confinado el río entre motas para evitar su desbordamiento. Pero esta franja se ha ido destruyendo aún más y fragmentando fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, con el desarrollo urbanístico y la proliferación de infraestructuras hidráulicas para el control de avenidas y el aprovechamiento del agua (embalses, presas, azudes, etc). Las obras realizadas dentro del Plan de Defensa de Avenidas de la Cuenca del Segura de 1987 (diez encauzamientos y trece presas) acabaron con la mayor parte de las alamedas.

2. JUSTIFICACIÓN.

El bosque de ribera se corresponde en la Región de Murcia con los "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" cuyo código hábitat es el "92A0" según la Directiva 92/43/CE del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Mediante este proyecto LIFE se pretende el fortalecimiento de la biodiversidad asociada a este hábitat, y el control de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Segura.

Los principales problemas que plantea la biodiversidad en el área, a los cuales el proyecto RIPISILVANATURA va dirigido, son los siguientes:

- *La Biodiversidad se encuentra fuertemente amenazada entre los dos espacios protegidos riparios de la Región de Murcia, Cañón de Almadenes y Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa, por la inexistencia de hábitat primigenio siendo sustituido por Especies Exóticas Invasoras*
- *La situación actual es de predominio de las Especies Exoticas Invasoras Vegetales, tales como Opuntia máxima, Washingtonia filifera y robusta, Eucaliptus camadulensis, Robinia pseudacacia, Phoenix canariensis, y especialmente Arundo donax, en los tramos del río Segura del proyecto.*
- *Los Hábitats de interés comunitario riparios no prioritarios, se encuentran afectados en gran parte de los cauces, así como los Hábitats de interés comunitario Prioritarios, existentes en el tramo del río objeto.*
- *La Fauna Prioritaria dependiente de sus hábitats, existente en los cauces del Proyecto se encuentra muy amenazada tanto por la perdida de hábitat como por desplazamiento de EEIs de fauna.*
- *Existencia de una fuerte carga contaminante derivada de fitosanitarios y pesticidas de los cultivos agrícolas aledaños.*
- *Existencia de periódicos y recurrentes incendios junto al cauce.*
- *Existe una continua degradación y pérdida de las masas existentes por roturación de los agricultores vecinales en áreas retiradas de núcleos urbanos, y en donde el río Segura no dispone ni de vía de servicio que lo proteja, ni de lindes del DPH.*

Debido a que la biodiversidad objeto de este proyecto habita la Ripisilva y por tanto dependen totalmente de su existencia, la recuperación del bosque ripario es la mejor actuación de conservación recomendable para la consolidación de estas especies prioritarias y por supuesto de todas las demás presentes que constituyen la rica biodiversidad fuertemente ligada a las masas de ripisilva aún existente en el área de actuación del proyecto, donde conviven las dos únicas reservas naturales de hábitat 92A0 existente en la Región de Murcia.

A continuación se hace un resumen del estado de la biodiversidad y su conservación en la zona objeto del Proyecto, para lo que se enumerarán y se realizarán una breve descripción de las especies y hábitats a los que se dirige el mismo.

Descripción de las especies y hábitats a los que se dirige el Proyecto:

Habitat 92A0 BOSQUES GALERIA DE SALIX ALBA Y POPULUS ALBA.

82A034 Rubio tinctorum-Populetum albae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 80%
§ El estado de conservación, exceptuando en las Reservas Naturales de Almadenes, Cañaverosa, así como del tramo de la Hoya García, es bastante desfavorable. Tras la alteración del cauce por las escolleras de las motas, las roturaciones agrícolas y la alteración del régimen hidráulico natural, han surgido una gran diversidad de EEI vegetales. Actualmente tan solo 360 ha. poseen una Ripisilva autóctona más o menos consolidada (el 64% de la cobertura potencial del Habitat).

82A044 Hedero helicis-Ulmetum minoris:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 3%
§ El estado de conservación, es amenazado, puesto que este hábitat está muy ligado a las zonas de cultivos de la vega del Segura. Los fitosanitarios, las roturaciones agrícolas están haciendo que desaparezcan masivamente.

82A062 Salicetum neotrichae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 70%
§ El estado de conservación, exceptuando en las Reservas Naturales de Almadenes, Cañaverosa, así como del tramo de la Hoya García, es bastante desfavorable. Actualmente tan solo 340 ha. poseen una Ripisilva autóctona más o menos consolidada (el 60% de la cobertura potencial del Habitat).

Bosque 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos" (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

82D011 Lonicero biflorae-Populetum albae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 7 %
§ Las alteraciones más intensas dejan paso a diversos tipos de juncales y herbazales, así como a las EEI vegetales. En general son muy escasas las manchas de este bosque bien conservadas, ya que se ha visto muy alterada por la colonización de EEI.

82D013 Tamaricetum gallicae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 41 %
§ Bien extendido pero afectado por los continuos incendios causados para la quema de EEI vegetales como el Arundo Donax y otras como el Phragmites Australis.

82D021 Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 23 %
§ juega en la alameda termófila (Lonicero-Populetum albae) un importante papel dinámico, al funcionar como primera etapa de degradación. Está afectado por los incendios de ríos y ramblas.

82D032 Rubo ulmifolii-Loniceretum biflorae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 3%
§ Están afectados por la competencia directas con el arundo donax y el phoenix canariensis.

82D033 Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri :
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 60%
§ Están afectados por la competencia directa con el arundo donax, el phragmites australis y algunas otras EEI.

82D050 Panico repentis-Imperatetum cylindricae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 57%
§ Bien conservados, aunque presente de manera dispersa, compite muy bien con arundo donax, y algunas otras EEI.

82D051 Equiseto ramosissimi-Erianthetum ravennae:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 44 %
§ Bien extendido pero afectado por los continuos incendios causados para la quema de EEI vegetales como el Arundo Donax y el Phragmites Australis.

7210* Turberas calcáreas del Cladium mariscus y con especies del Caricion davallianae.

*621012 Cladio marisci-Caricetum hispidae *:*
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 9%
§ Afectados, por la extensión del arundo donax, y algunas otras EEI.

621123 Typho-Schoenoplectetum glauci:
§ El porcentaje de cobertura sobre el total del área del proyecto es el 80%
§ Afectados, por la extensión del arundo donax, y algunas otras EEI.

Lutra lutra:*
§ En situación estable para el río Segura en las masas de ripisilva. Se distribuye en el 95% del área del proyecto. Sin embargo ha desaparecido o está muy amenazada en aquellos cursos fluviales cuyas ripisilvas estén más alteradas.

Arvicola sapidus:*
§ Muy escaso y cuya presencia depende mucho del bosque ripario y zarzas, requiere protección del hábitat. Hay que confirmar su presencia pues ha sido visto muy puntualmente. Muy amenazado por pesticidas y fitosanitarios.

Rhinolophus euryale:*
§ Muy presente y extendido a lo largo de toda las riberas, requiere de la ripisilva. Muy afectado por intoxicación de pesticidas.

ü Myotis myotis:*
§ Común sobre los numeroso cortados y cañoneslos de lo cursos fluviales del proyecto, donde ubican el refugio. Le afecta los pesticidas.

Myotis escalerai:*
§ Frecuente en todas las masas arboladas de ripisilva, del proyecto. Se distribuye por el 90% del área. Requiere de reforestación del hábitat.

Myotis emarginata:*
§ Está sujeto a la existencia de ripisilva, donde caza. Frecuente en el área del proyecto. Le afecta los pesticidas y la deforestación

Myotis daubentonii:*
§ Su presencia está circunscrita a la ripisilva, por tanto tiene una población medianamente aceptable en el área. Muy amenazado por la deforestación y la contaminación de los cuerpos de agua.

Myotis capaccinii:*

§ Está sujeto a la existencia de ripisilva, donde caza. Frecuente en el área del proyecto. Le afecta los pesticidas y la deforestación

Cerambyx cerdo):*
§ Muy presente en el área del proyecto, cuya presencia está estrechamente ligado a la existencia de grandes ejemplares de arbolado caducifolio ripario.

Calamón común (Porphyrio porphyrio):*
§ Presente solo en el tramo del Segura en el t.m. de Cieza. Presencia estable. Depende de la existencia del hábitat 621123 *Typho-Schoenoplectetum glauci*.

3. OBJETIVO GENERAL

El hábitat 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", resulta afectado negativamente por la proliferación de especies exóticas invasoras (aquellas que se encuentran fuera de su área de distribución natural y afectan de forma negativa al ecosistema nativo). Este proyecto LIFE pretende controlar la expansión de especies exóticas invasoras en la ribera del cauce, especialmente de la caña (Arundo donax), la cual ha provocado una pérdida de la biodiversidad, y consecuentemente de las especies que de un modo natural medran junto al cauce (Populus, Salix, Fraxinus etc). Se pretende fundamentalmente potenciar los hábitats asociados al río Segura, favoreciendo la colonización del bosque de ribera con especies autóctonas de la vega alta del Segura en Murcia, en el tramo que abarcan los municipios de Moratalla, Calasparra y Cieza.

4. ACCIONES A DESARROLLAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La CARM participa en el proyecto LIFE RIPISILVA realizando una acción preparatoria (acción A3), diferentes acciones concretas de conservación (Acciones C), una acción de monitoreo de las acciones del proyecto (D) , acciones de concienciación y divulgación de resultados (Acción E), acciones de funcionamiento general del proyecto y monitoreo del progreso del proyecto (acción F).

ACCIONES PROYECTO
A.3 Implementación medidas administrativas y redacción proyectos.
C.1 Red de Custodia del Territorio "Ripisilva-Segura".
C.3 Red Alerta Temprana para EEIs y detección incendios.
C.4 Control EEIs no arbóreas.
C.5 Programa control EEIs Arbóreas.
C.6 Restauración de los HRAs.
C.7 Apoyo a la restauración de los HRAs.

C.8 Protección biodiversidad riparia y control de EEIs Fauna.
C.9 Prevención de Incendios.
D.2 Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna Exótica Invasora y Prevención y detección de incendios.
E.1 Sensibilización pública y difusión de todas las acciones y sus resultados.
E.2 Diseño y edición de material divulgativo.
F.1 Acciones de capacitación de personal.

ACCIONES PREPARATORIAS

A.3 Implementación medidas administrativas y redacción proyectos

La acción de la CARM consiste en la elaboración de un Código de Buenas Prácticas Agrícolas Respetuosas con la Ripisilva, en donde se limitan el uso indiscriminado de fitosanitarios, y las EEIs de flora. Será el documento marco para la elaboración de Acuerdos de Custodia entre propietarios yla Oficina de Impulso socioeconómico del Medioambiente. Además en el marco de esta acción se elabora un protocolo de acción ante la detección de EEIs de fauna, en el medio riparío. En este documento se establecerán las pautas que seguirá la OISMA ante la detección de una especie exótica. Determina con qué medios y como se actúa, así como la necesaria coordinación con los agentes del SEPRONA, la Guardería Fluvial y los agentes municipales.

ACCIONES CONCRETAS DE CONSERVACIÓN

El proyecto LIFE RIPISILVA incluye como acciones concretas de conservación diferentes acciones con el objetivo general de mejorar el hábitat y la biodiversidad asociada al bosque de ribera, y eliminar las especies exóticas invasoras. La CARM participara en las siguientes acciones:

C.1 Red de Custodia del Territorio "Ripisilva-Segura"

Se implementara una Red de Custodia del Territorio para la Protección de la Ripisilva. Dicha red consta del Dominio Público de la propia administración que se predispone para que colectivos ambientales sin ánimo de lucro puedan implicarse en la custodia del Territorio, además se estimulará que propietarios vecinales al Dominio Público Custodiado, se sumen a nuevos Acuerdo de custodia.

Es Fundamental, en relación a la implicación de los agricultores aledaños en la adopción del Código de Buenas Prácticas Agrícolas Respetuosas para con el Hábitat 92A0 y sus asociados. En dicho código se establece las familias de fitosanitarios más dañinos para los ecosistemas riparios y su sustitución específica por otros de menor impacto. Se establecen criterios característicos de "producción integral", como aplicar los fitosanitarios solo cuando sea necesario y no de modo indiscriminado. Se especifica la no plantación de ninguna EEIs de

jardinería asociadas o utilizadas por los agricultores como acacias, robinias, plataneras, palmeras canariense, aliantos, etc.

C.3 Red Alerta Temprana para EEIs y detección incendios

Se pretende la creación de un servidor web 2.0 de Green Social Media y la creación de una aplicación para dispositivos móviles en multiplataforma.

C.4 Control EEIs no arbóreas

La aportación de la OISMA en acciones de seguimiento por personal propio de las actuaciones de eliminación de EEIs no arbóreas mediante estrategias de Ingeniería Ecológica, utilizando especies propias del hábitat 92A0 y sus asociados, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica elaborada por la CHS, en la elaboración de los proyectos de restauración, durante todo el periodo del proyecto LIFE.

C.5 Programa control EEIs Arbóreas

Se pretende controlar las especies exóticas invasoras arbóreas mediante estrategias de ingeniería ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar

C.6 Restauración de los HRAs

El suministro del material vegetal necesario para la desarrollo del proyecto se producirá principalmente en el vivero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Murcia).

Por otro lado, la OISMA participará en acciones de seguimiento por personal propio de las actuaciones de restauración del hábitat 92A0 y sus asociados, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica elaborada por la CHS, en la elaboración de los proyectos de restauración, durante todo el periodo del proyecto LIFE.

C.7 Apoyo a la restauración de los HRAs

Mediante esta acción se pretende el balizamiento de tendidos eléctricos, con el objetivo de minimizar el riesgo de electrocución o colisión de la avifauna y la creación de dos miradores de aves, a modo de observatorio integrado con vegetación autóctona y de dos paneles Informativos integrados.

C.8 Protección biodiversidad riparia y control de EEIs Fauna

Se pretende según o establecido en los protocolos para la detección y eliminación de EEIs de fauna potenciales., y mediante una unidad móvil con redes, podones, y demás utensilios de eliminación y captura, la erradicación, de especies potencialmente invasoras detectadas por la ciudadanía o colectivos locales ya sea a través de los agentes locales o fundamentalmente a través de las fichas generadas por la aplicación RIPI_NATURA, la cual nos determina la coordenadas UTM e incluso documentación multimedia como videos o fotos.

C.9 Prevención de Incendios

*Se pretende básicamente un m*ayor control y regulación de las quemas agrícolas junto al cauce, así como la implantación de 20 carteles de prohibición expresa y sanción de los incendios de las masas monoespecíficas de EEI vegetales, especialmente vegetación palustre (mención expresa a los cañaverales y carrizales) con el logo de LIFE.

ACCIONES DE MONITOREO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO

D2 Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna Exótica Invasora y Prevención y detección de incendios.

El objetivo principal de esta acción es llevar el seguimiento de la Acción C8, para por un lado constatar la eficacia de los métodos aquí planteados, disminuyendo la presencia de EEIs de fauna de difícil gestión como las galápagos exóticos (principalmente Trachemys scripta scripta, Trachemys scripta elegans, Graptemys pseudogeografica) por su interacción con la especie de interés comunitario habitante del hábitat 92A0 Mauremys leprosa y las aves exóticas (principalmente anátidas domésticas y/o exóticas, aunque también psitácidas) por sus efectos sobre la vegetación y las comunidades de aves asociadas al hábitat 92A0. Por otro lado tiene como objetivo desarrollar una estrategia regional que permita responder a las amenazas reales o potenciales que suponen las especies exóticas invasoras dentro del contexto de conservación y gestión sostenible de los Espacios Naturales Protegidos de la región de Murcia y que sea capaz de movilizar y activar de manera rápida los recursos y la capacidad técnica suficiente. Por último esta acción constata la participación ciudadana en la implicación del proyecto y espacialmente en la creación de fichas de las TICs (software RIPI_NATURA + web2.0 RIPISILVANATURA) y su efectividad a la hora de controlar la fauna exótica liberada al medio ribereño.

ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN Y DISEMINACIÓN DE RESULTADOS

E1 Sensibilización pública y difusión de todas las acciones y sus resultados

Participación en charlas, conferencias, seminarios, talleres, etc., más de 20.000 alumnos de los diferentes ciclos (primaria, secundaria y superior) acciones de sensibilización desarrollada por la DGMA

E2 Diseño y edición de material divulgativo

ACCIONES DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRESO DEL PROYECTO

F1 Acciones de capacitación de personal

Para la capacitación del personal implicado en la gestión y conservación de las zonas riparias se realizará en el primer cuatrimestre de todos los años un taller o seminario de formación.

La dirección del proyecto recaerá en un funcionario de la Confederación Hidrográfica del segura, Ministerio de Agricultura, alimentación y medioambiente, en su Calidad de beneficiario coordinador.

La región de Murcia como beneficiario asociado contará con la siguiente estructura de personal:

- Un técnico de gestión. Funcionario con funciones de coordinación y dirección de las distintas actuaciones del proyecto. Tendrá una dedicación parcial del 10% de su jornada laboral.

- Un técnico de apoyo. Funcionario, ingeniero técnico forestal, encargado de la dirección de obras. Tendrá una dedicación de 10%

- Un biólogo. Funcionario. Se encargará del seguimiento, elaboración de trabajo de campo. Tendrá una dedicación de 10%

- Tres agentes medioambientales, con una dedicación del 20% de su jornada laboral para la ejecución de acciones de vigilancia, seguimiento de las actuaciones y trabajos de campo.

4. PRESUPUESTO.

El presupuesto total del proyecto LIFE RIPISILVANATURA es de **600.337,00 €**, de los cuales la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente participa con un 50% (300.169 €), siendo el otro 50% (300.168 €) aportación de la Comisión Europea.

La Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador abonará la cantidad de 300.168,00 € correspondiente a la aportación de la Comisión Europea a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, como beneficiario asociado, de acuerdo con el siguiente calendario:

La cantidad de 120.067,2 €, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.

La cantidad de 120.067,2 € euros, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE, tras la aceptación por la Comisión Europea (CE) del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, al haber alcanzado al menos el 150% de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.

El saldo restante, es decir, 60.033,6 €, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos.

El saldo pendiente de pago a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que se hayan pagado a la

Consejería. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ BIODIVERSIDAD 13 BIO/ES/001407 "STRENGTHENING ASSOCIATED BIODIVERSITY OF HABITAT 92A0 AND CONTROL OF INVASIVE ALIEN SPECIES IN THE SEGURA RIVER".

1. ANTECEDENTES:

El proyecto LIFE13 BIO/ES/001407 –RIPISILVANATURA-, se aprueba el uno de septiembre de 2014, para un periodo de cinco años. De acuerdo con los compromisos adquiridos en el mismo, la Dirección General de Medio Ambiente, actualmente Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, ha de establecer un Convenio de Colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura, beneficiaria coordinadora del mismo, para la ejecución de las acciones previstas, agrupadas en las siguientes categorías de gasto del LIFE:

CATEGORIAS DE GASTOS	TOTAL COSTES (€)	% SOBRE EL COSTE TOTAL
1. PERSONAL	232.302,00 €	38,70%
2. VIAJES	2.840,00 €	0,47%
3. ASISTENCIA EXTERNA	306.700,00 €	51,09%
4. BIENES DURADEROS		
INFRAESTRUCTURA	0,00 €	0,00%
EQUIPAMIENTOS	0,00 €	0,00%
PROTOTIPO	0,00 €	
5. ARRENDAMIENTO O COMPRA DE TIERRAS	0,00 €	0,00%
6. CONSUMIBLES	10.000,00 €	1,67%
7. OTROS COSTES	10.000,00 €	1,67%
8. GASTOS GENERALES	38.495,00 €	6,41%
TOTAL	**600.337,00 €**	100,00%

CONTRIBUCIÓN EUROPEA	300.168,00 €	50%
CONTRIBUCIÓN OISMA	300.169,00 €	50%
TOTAL PROYECTO	600.337,00 €	100%

El importe total del proyecto asciende a SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS (600.337,00 €) IVA incluido.

Para la imputación de todos los gastos que se produzcan durante su periodo de ejecución, se han habilitado los siguientes proyectos de inversión:

- Dentro del Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", el proyecto de inversión **43801 "PROGRAMA LIFE+RIPISILVANATURA GASTOS CORRIENTES-"**, para la imputación de gastos corrientes.
- En el Capítulo 6 "Inversiones Reales", el proyecto de inversión **43806 "PROGRAMA LIFE+RIPISILVANATURA"**, para las inversiones.

El **total de gastos** incurridos **a 31/12/2015** asciende a **76.019,30 €** y se desglosa en las siguientes partidas de gastos:

CATEGORIAS DE GASTOS	TOTAL COSTES (€)	COSTE TOTAL INCURRIDO A 31.12.2015 in €	%SOBRE EL COSTE TOTAL
1. PERSONAL	232.302,00 €	48.402,28 €	20,84%
2. VIAJES	2.840,00 €		0,00%
3. ASISTENCIA EXTERNA	306.700,00 €	22.837,73 €	7,45%
4. BIENES DURADEROS			
INFRAESTRUCTURA	0,00 €		0,00%
EQUIPAMIENTOS	0,00 €		0,00%
PROTOTIPO	0,00 €		0,00%
5. ARRENDAMIENTO O COMPRA DE TIERRAS	0,00 €		0,00%
6. CONSUMIBLES	10.000,00 €		0,00%
7. OTROS COSTES	10.000,00 €		0,00%
8. GASTOS GENERALES	38.495,00 €	4.779,29 €	12,42%
TOTAL	**600.337,00 €**	**76.019,30 €**	12,66%

Están contabilizados en el proyecto de inversión 43806, los siguientes gastos:

PROYECTO DE INVERSIÓN: 43806		
PARTIDA	**EXPEDIENTE DE GASTO**	**IMPORTE**
17.07.00.442B.64900	D-45/15: REDACCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE EEIs DE FAUNA, EN EL MEDIO RIPARIO, ACCIÓN A3 DEL PROYECTO LIFE13 BIO/ES 001407, RIPISILVANATURA	2.978,00 €
17.07.00.442B.64900	D-98/15: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS RESPETUOSAS CON LA RIPISILVA" ACCIÓN A3 DEL PROYECTO, LIFE13 BIO/ES/001407, RIPISILVANATURA	2.985,07 €
17.07.00.442B.61100	D-142/15: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA CORRECCIÓN DE TENDIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO LIFE13BIO/ES/001407 RIPISILVANATURA	11.374,00 €
17.07.00.442B.65000	D-151/1: REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE EEIS ARBÓREAS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE INGENIERÍAECOLÓGICA PARA FOMENTAR LA COMPETENCIA DIRECTA DE LAS ESPECIES AUTÓCTONAS DEL LUGAR. ACCIÓN A3-C5 DEL PROYECTO, LIFE13 BIO/ES/001407, RIPISILVANATURA	2.536,16 €
17.07.00.442B.649.00**	B015/15 "CUMPLIMIENTO ACCIÓN F.1 PROYECTO LIFE 13/BIO/001407 LIFE RIPISILVANATURA. ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL"	2.964,50 €
	TOTAL	22.837,73 €

** Por error se cargó el gasto en esta partida correspondiente a otro proyecto de inversión

La siguiente tabla recoge el **coste total por acciones y partidas de gasto**, en la que se refleja el coste total incurrido a 31/12/2015 y el pendiente de ejecución:

ACCIONES	TOTAL PROYECTO	PERSONAL	ASISTENCIA EXTERNA	TOTAL EJECUTADO A 31/12/2015	PENDIENTE DE EJECUCIÓN
A.3 Implementación medidas administrativas y redacción proyectos	13.380,00 €	4.880,00 €	8.499,23 €	13.380,00 €	- €
C.1 Red de Custodia del Territorio "Ripisilva-Segura"	68.050,00 €	3.815,23 €		13.815,23 €	54.234,77 €
C.2 Ejecución del Deslinde de los tramos seleccionados en la acción A3	4.880,00 €	4.880,00 €		4.880,00 €	- €
C.3 Red Alerta Temprana para EEIs y detección incendios	34.962,00 €	2.410,92 €		5.410,92 €	29.551,08 €
C.4 Control EEIs no arbóreas	20.008,00 €	2.540,00 €		- €	20.008,00 €
C.5 Programa control EEIs Arbóreas	80.400,00 €	3.680,00 €		- €	80.400,00 €
C.6 Restauración de los HRAs	36.670,00 €	4.250,00 €		- €	36.670,00 €
C.7 Apoyo a la restauración de los HRAs	141.640,00 €	14.640,00 €	11.374,00 €	28.894,36 €	112.745,64 €
C.8 Protección biodiversidad riparia y control de EEIs Fauna	44.936,00 €	937,00 €		- €	44.936,00 €
C.9 Prevención de Incendios	21.700,00 €	895,00 €		1.895,00 €	19.805,00 €
D.2 Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna	17.900,00 €	3.200,00 €		- €	17.900,00 €
E.1 Sensibilización pública y difusión de todos las acciones y sus resultados	46.908,00 €	1.124,00 €		- €	46.908,00 €
E.2 Diseño y Edición de Material Divulgativo	10.404,00 €	430,13 €		- €	10.404,00 €
F.1 Acciones de capacitación de personal	20.004,00 €	720,00 €	2964,50 €	2.964,50€	17.039,5 €
TOTAL	561.842,00 €	48.402,28 €	22.837,73 €	71.240,01 €	490.601,99 €

2. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES:

CAPITULO VI							
CATEGORIA DE GASTOS	TOTAL PROYECTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
ASISTENCIA EXTERNA	306.700,00	0,00	22.837,73	99.800,00	100.199,23	64.200,77	19.662,27
CONSUMIBLES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
OTROS COSTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00
GASTOS GENERALES	38.495,00	689,83	4.191,23	11.788,13	11.394,11	7.591,59	2.840,11
	365.195,00	689,83	27.028,96	121.588,13	121.593,34	71.792,36	22.502,38

CAPITULO I Y II							
CATEGORIA D EGASTOS	TOTAL PROYECTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
VIAJES/DIETAS	2.840,00 €	- €	- €	250,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	390,00 €
PERSONAL FUNCIONARIO	232.302,00 €	10.068,15 €	38.334,13 €	62.000,00 €	55.000,00 €	45.500,00 €	21.399,72 €
	235.142,00 €	10.068,15 €	38.334,13 €	62.250,00 €	56.100,00 €	46.600,00 €	21.789,72 €

CAPITULO 6			
FONDOS PROPIOS	%	FONDOS LIFE	%
65.027,00 €	17,81	300.168,00 €	82,19

CAPITULO 1 Y 2	
FONDOS PROPIOS	%
235.142,00 €	100

La CARM debe contribuir a la financiación del proyecto con un 50% del importe total, es decir con 300.169 €. La parte correspondiente a los fondos propios la cubrirá con imputación:

- ✓ Por un lado, con imputación de horas de personal funcionario y gastos de dietas dentro de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos , que no tendrán reflejo presupuestario (235.142,00 €).
- ✓ El resto de aportación, 65.027,00 €, se hará mediante la incorporación de fondos propios dentro del proyecto de inversión 43806 del capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Comunidad.

El otro 50% financiado por la Comisión, 300.168,00 €, servirá para financiar el resto de inversiones previstas en el proyecto y se incorporarán dentro del proyecto de inversión 43806.

La distribución presupuestara por anualidades sería la siguiente

	CAPITULO 06: PROYECTO DE INVERSIÓN 43.806			CAPITULOS 01 Y 02 (Fondos propios 100%)			
Años	**Capítulo 6 (100%)**	**Fondos LIFE (82,19%)**	**Fondos propios (17,81%)**	**Capítulos 1 Y 2**	**Personal**	**Viajes y dietas**	**Inversión total**
2014	689,83 €	567,00 €	122,83 €	10.068,15 €	10.068,15 €	0,00 €	10.757,98 €
2015	27.028,96 €	22.216,16 €	4.812,81 €	38.334,13 €	38.334,13 €	0,00 €	65.363,09 €
2016	121.588,13 €	99.938,02 €	21.650,11 €	62.250,00 €	62.000,00 €	250,00 €	183.838,13 €
2017	121.593,34 €	99.942,30 €	21.651,04 €	56.100,00 €	55.000,00 €	1.100,00 €	177.693,34 €
2018	71.792,36 €	59.008,94 €	12.783,42 €	46.600,00 €	45.500,00 €	1.100,00 €	118.392,36 €
2019	22.502,38 €	18.495,58 €	4.006,80 €	21.789,72 €	21.399,72 €	390,00 €	44.292,10 €
Total	**365.195,00 €**	**300.168,00 €**	**65.027,00 €**	**235.142,00 €**	**232.302,00 €**	**2.840,00 €**	**600.337,00 €**

El presupuesto desglosado por anualidades es el siguiente:

AÑO 2014: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.757,98 €), IVA incluido.

AÑO 2015: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (65.363,09 €), IVA incluido.

AÑO 2016: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (183.838,13 €), IVA incluido.

AÑO 2017: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (177.693,34 €), IVA incluido.

AÑO 2018: CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (118.392,36 €) IVA incluido.

AÑO 2019: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44.292,10 €) IVA incluido.

3. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CATEGORÍAS DE GASTO DEL PROYECTO:

PERSONAL FUNCIONARIO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	10.068,15 €	38.334,13 €	62.000,00 €	55.000,00 €	45.500,00 €	21.399,72 €	232.302,00 €

DIETAS Y VIAJES	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	- €	- €	250,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	390,00 €	2.840,00 €

CONSUMIBLES	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €	10.000,00 €

OTROS COSTES	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	- €	- €	- €	10.000 €			10.000 €

	ACCIONES PROYECTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
ASISTENCIA EXTERNA	A.3 Implementación medidas administrativas y redacción proyectos		8.499,23	0	0,00	0,00	0,00	8.499,23
	C.1 Red de Custodia del Territorio "Ripisilva-Segura"		0	13.800,00	11.199,23	10.200,77	11.000,00	46.200,00
	C.2 Ejecución del Deslinde de los tramos seleccionados en la acción A3		0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	C.3 Red Alerta Temprana para EEIs y detección incendios		0	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	C.4 Control EEIs no arbóreas		0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	C.5 Programa control EEIs Arbóreas		0	25.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	50.000,00
	C.6 Restauración de los HRAs		0	5.000,00	2.500,00	2.500,00	0,00	10.000,00
	C.7 Apoyo a la restauración de los HRAs		11.374,00	34.000,00	53.000,00	28.000,00	626,77	127.000,77
	C.8 Protección biodiversidad riparia y control de EEIs Fauna		0	0	7.500,00	7.500,00	0,00	15.000,00
	C.9 Prevención de Incendios		0	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	D.2 Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna		0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	E.1 Sensibilización pública y difusión de todos las acciones y sus resultados		0	2.000,00	6.000,00	6.000,00	3.035,50	17.035,50
	E.2 Diseño y Edición de Material Divulgativo		0	0	0	0	0	0,00
	F.1 Acciones de capacitación de personal		2.964,50	0	0	0	0	2.964,50
	TOTAL	**0,00**	**22.837,73**	**99.800,00**	**100.199,23**	**64.200,77**	**19.662,27**	**306.700,00**

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO:

El presupuesto total del proyecto LIFE RIPISILVANATURA es de **600.337,00 €**, de los cuales la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente participa con un 50% (300.169,00 €), siendo el otro 50% (300.168,00 €) aportación de la Comisión Europea.

La Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador abonará la cantidad de 300.168,00 € correspondiente a la aportación de la Comisión Europea a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, como beneficiario asociado, de acuerdo con el siguiente calendario:

La cantidad de 120.067,20 €, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.

La cantidad de 120.067,20 € euros, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE, tras la aceptación por la Comisión Europea (CE) del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, al haber alcanzado al menos el 150% de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.

El saldo restante, es decir, 60.033,60 €, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos.

El saldo pendiente de pago a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que se hayan pagado a la Consejería. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM.

5. PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

La ejecución presupuestaria del proyecto en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se efectuará con cargo a los proyectos y partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA	PROYECTO
170100.442F.227.09	43801 PROYECTO LIFE+RIPISILVANATURA
170100.442F.645.00	43806 PROYECTO LIFE+RIPISILVANATURA
170100.442F.611.00	
170100.442F.649.00	

10

MEMORIA ECONÓMICA

ACUERDOS DE CONSORCIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (SOCIO COORDINADOR) Y LOS SOCIOS BENEFICIARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE13/BIO/ES/1407 "RIPISILVANATURA"

29/08/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES DE LOS PRESENTES ACUERDOS DE CONSORCIO 2
2. OBJETIVO DE LOS ACUERDOS DE CONSORCIO 3
3. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN 3
4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACION 6
5. TRÁMITES PRECEPTIVOS 6
6. PRESUPUESTO 7

ANEXOS 12
Formulario del LIFE+ 12
Acuerdo de Subvención entre la CHS y la CE 12
Acuerdos de Asociación 12
Informe del Abogado del Estado 12

adolfo.mienda@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

ANTECEDENTES DE LOS PRESENTES ACUERDOS DE CONSORCIO

El 14 de julio de 2014 se firmó en Bruselas el Acuerdo de Subvención (Grant Agreement) suscrito entre la Comisión Europea y la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+. Este instrumento financiero proporciona apoyo específico para desarrollar y aplicar la política y la legislación comunitarias en materia de medio ambiente. Mediante este Acuerdo se reconoce el apoyo financiero de la Comisión Europea al proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407) por medio de una subvención.

Los presentes acuerdos, enmarcados dentro del proyecto RIPISILVANATURA en virtud de dicho Acuerdo de Subvención, se desarrollan en consorcio entre el socio coordinador y los socios beneficiarios:

Beneficiario coordinador:

CHS	*Confederación Hidrográfica del Segura*	*Entidad pública*

Beneficiarios asociados:

CARM	*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Medio Ambiente)*	*Entidad pública*
UMU	Universidad de Murcia (Departamentos de Zoología, Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología)	*Entidad pública*
ANSE	Asociación de Naturalistas del Sureste	*Entidad sin ánimo de lucro privada*
AYTO CALAS	Ayuntamiento de Calasparra	*Entidad pública*
AYTO CIEZA	Ayuntamiento de Cieza	*Entidad pública*

Tabla 1: Socios del proyecto RIPISILVANATURA

Al final de esta Memoria económica se adjuntan:

- Formulario del LIFE (Parte Administrativa donde se encuentra la declaración del beneficiario coordinador firmado por el Jefe de la Oficina de Planificación el 21 de Febrero de 2014).
- Acuerdo de Subvención entre la CHS y la CE (14 de julio de 2014).
- Cinco Acuerdos de Asociación que se pretenden firmar.
- Informe del Abogado del Estado informando favorablemente (26 de enero de 2015).

adolfo.menda@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

OBJETIVO DE LOS ACUERDOS DE CONSORCIO

El objeto de los presentes convenios es establecer los derechos y obligaciones entre el beneficiario coordinador (CHS) y los beneficiarios asociados (CARM, UMU, ANSE, AYTO CALAS y AYTO CIEZA) en la ejecución del proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407). A lo largo de los cinco años de duración del proyecto (01/09/2014 a 31/08/2019), el beneficiario coordinador tiene la obligación de ejecutar las siguientes acciones:

ACCIÓN	*TÍTULO DE LAS ACCIONES*
A3	Implementación de medidas administrativas y redacción de proyectos
	Subacción A3.3: Gestión, organización y documentación del proyecto PLRN, incluso trámites de contratación
C2	Ejecución del Deslinde de los tramos seleccionados en la acción A3
C4	Control de EEIs no arbóreas mediante estrategias de ingeniería ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar
C6	Restauración de los HRAs, a través de las etapas de sucesión natural
C7	*Subacción C7.1*: Eliminación de Motas
E3	Informe Layman
E4	Diseño e Implantación de Paneles Informativos Integrados
F3	Gestión del proyecto y control técnico
F4	Auditoría externa
F5	Networking con otros proyectos

Tabla 2: Acciones coordinadas por la CHS

COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR

1. Por «beneficiario coordinador» (CHS) se entiende la persona o entidad que supervisará que la acción se ejecute con arreglo al acuerdo de subvención.
2. CHS, a través del mandato anexo al Acuerdo de Subvención, recibe por parte del beneficiario asociado el poder para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma con la Comisión del acuerdo de subvención y de sus posibles modificaciones posteriores.
3. El beneficiario coordinador acepta todas las disposiciones del acuerdo con la Comisión.
4. En virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación del beneficiario asociado en el proyecto.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de las disposiciones comunes, el beneficiario coordinador aporta una contribución financiera al proyecto.
6. El beneficiario coordinador es el intermediario de todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Comisión, salvo que el acuerdo de subvención disponga otra cosa.

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

7. El beneficiario coordinador debe facilitar de inmediato a la Comisión la información relativa a cualquier cambio de nombre, dirección, representante legal, así como de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera de los beneficiarios
8. El beneficiario coordinador es responsable de facilitar a la Comisión todos los documentos e información que pueda precisar en el marco del acuerdo de subvención, salvo que este disponga otra cosa; cuando se necesite información de los demás beneficiarios, el beneficiario coordinador asume la responsabilidad de obtener y comprobar dicha información antes de remitírsela a la Comisión.
9. El beneficiario coordinador es el único participante que informará directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros del proyecto; por tanto, el beneficiario coordinador establecerá las solicitudes de pago y entregará a la Comisión todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 de los acuerdos de asociación.
10. El beneficiario coordinador debe adoptar las medidas oportunas para constituir las garantías financieras exigidas en virtud del acuerdo de subvención.
11. El beneficiario coordinador tiene la responsabilidad de facilitar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados con anterioridad al pago final de conformidad con el artículo 32 de las disposiciones comunes.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

1. Son exclusivamente las organizaciones identificadas como tales en el proyecto y comprometidas con la ejecución del proyecto a través de los formularios correspondientes. El beneficiario asociado debe firmar el acuerdo de consorcio y participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto. Sus responsabilidades se describen en el formulario de candidatura, anexo a cada uno de los acuerdos.

   Además, el beneficiario asociado colabora en las actividades de gestión y en otras tareas del proyecto. Por último, otras responsabilidades pueden ser asignadas al beneficiario durante el proyecto. Estas responsabilidades serán aprobadas por el conjunto de beneficiarios en las reuniones del Comité Directivo y se incluirán en el programa de trabajo del beneficiario.
2. Los beneficiarios asociados, a través del mandato anexo al acuerdo de subvención, concede al beneficiario coordinador el poder para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma con la Comisión del acuerdo de subvención y de sus posibles modificaciones posteriores. En consecuencia, los beneficiarios asociados encomiendan al beneficiario coordinador la plena responsabilidad jurídica para el cumplimiento del acuerdo.
3. Los beneficiarios asociados aceptan todas las disposiciones del acuerdo firmado con la Comisión, en particular aquellas que afecten a los beneficiarios asociados y al beneficiario coordinador. En particular, reconocen que en virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación de los beneficiarios asociados en el proyecto.
4. Los beneficiarios asociados deben hacer todo lo que esté en su mano para ayudar a que el beneficiario coordinador cumpla con sus obligaciones en el marco del acuerdo de subvención. En particular,

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

a) informarán inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento.

b) informarán inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal;

c) presentará al beneficiario coordinador en el momento oportuno:

i) los datos necesarios para elaborar los informes, los estados financieros y demás documentos contemplados en el acuerdo de subvención; los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que esta se lo solicite de manera explícita. El beneficiario asociado debe informar al beneficiario coordinador del avance técnico y de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades cada tres meses a partir de la fecha de inicio oficial del proyecto, proporcionando la información que se solicita en el mismo formato en el que se desarrollan los informes de actividad, de manera que puedan ser comunicados a la Comisión. Además, el beneficiario asociado se compromete a enviar toda la información necesaria para preparar estos informes de actividad 21 días antes de la fecha de presentación de éstos

Tipo de informe	*Plazo*
Informe inicial	30/05/2015
Informe de actividad	31/03/2016
Informe intermedio	31/03/2017
Informe de actividad	30/06/2018
Informe final	30/09/2019

Tabla 3: Plazo para el envío de información para informes de seguimiento

ii) todos los documentos necesarios en caso de auditorías, controles o evaluación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de las disposiciones comunes.

iii) cualquier otra información que deba facilitarse a la Comisión en virtud del acuerdo de subvención, salvo que este requiera que el beneficiario asociado presente dicha información directamente a la Comisión.

5. Los beneficiarios asociados deben contribuir financieramente al proyecto y se beneficiarán de la ayuda financiera de la Comisión en las condiciones estipuladas en el acuerdo previsto en el artículo 5.2. de los acuerdos de asociación.

OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

1. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de las acciones con arreglo a las condiciones de los acuerdos de subvención y serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones legales que les incumban conjunta o individualmente.

2. Beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados mantendrán al día los libros de contabilidad, de conformidad con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y la normativa vigentes. En pro de la trazabilidad de los gastos e ingresos, se deberán poner en marcha un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de costes). El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán conservar, durante todo el proyecto y al menos durante cinco años después del último pago, toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos del proyecto que se remita a la Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de tiempo y cualesquiera otros documentos utilizados para el cálculo y la presentación de los costes. Esta documentación deberá ser clara, precisa y efectiva, y deberá ser presentada a la Comisión cuando sea solicitada. El beneficiario coordinador deberá conservar copias de todos los documentos justificativos del beneficiario asociado, enviadas por este en formato electrónico. Cada seis meses como mínimo, y con la debida antelación respecto a la fecha de presentación de los informes, el beneficiario asociado enviará copias de la documentación (contabilidad) al beneficiario coordinador.
3. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto, vinculándolas con el sistema de contabilidad analítica.
4. En caso de que alguno de los beneficiarios redujese su contribución financiera, el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados deberán encontrar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. En ningún caso la Comisión aumentará su contribución en la tasa de cofinanciación.
5. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados deberán contribuir a los gastos del proyecto para asegurar la completa ejecución de sus tareas, como lo exige el compromiso de gasto adjunto, que incluye información sobre el nivel de gasto que cada socio debe garantizar en función del desarrollo de las acciones del proyecto.
6. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que la ayuda comunitaria reciba la publicidad necesaria, según se detalla en el artículo 13 de las disposiciones comunes.
7. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados deberán compartir libremente los conocimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.
8. El beneficiario coordinador no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario asociado. Los beneficiarios asociados no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACION

Establecer el marco de colaboración entre cada uno de los socios beneficiarios (CARM, UMU, ITAGRA y ANSE) y la Confederación Hidrográfica del Segura, definiendo las tareas, responsabilidades y distribución del presupuesto, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407).

TRÁMITES PRECEPTIVOS

El presente acuerdo va acompañado del correspondiente informe:

- Informe de la Abogacía del Estado de 26 de enero de 2015.

PRESUPUESTO

Distribución del presupuesto por partidas

El coste total estimado del proyecto es de 2.454.611 €, siendo la contribución financiera de la Unión Europea el 49.75% de los costes elegibles, lo que representa una aportación máxima de 1.221.168 € distribuidos de la siguiente manera entre los socios:

Beneficiario coordinador	*Coste estimado total €*	*Contribución propia €*	*Subvención de la UE €*
CHS	1.294.825 €	653.041 €	641.784 €

Beneficiarios asociados	*Coste estimado total €*	*Contribución propia €*	*Subvención de la UE €*
CARM	600.337 €	300.169 €	300.168 €
UMU	362.762 €	181.888 €	180.874 €
ANSE	78.131 €	39.066 €	39.065 €
AYTO CALAS	56.467 €	28.234 €	28.233 €
AYTO CIEZA	62.089 €	31.045 €	31.044 €
Total	**1.159.786** €	**580.402** €	**579.384** €

Tabla 4: Contribución financiera de los socios del proyecto

La aportación de la CHS se realiza según el siguiente desglose:

CHS	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación CHS*
PERSONAL	519.200		519.200
VIAJES	43.450	2.597	40.853
ASISTENCIAS TÉCNICAS	639.187	639.187	0
FUNGIBLES	7.500		7.500
OVERHEADS	85.488		85.488
Total	**1.294.825**	**641.784**	653.041

Tabla 5: Contribución financiera de la CHS

El coste estimado del proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407) para la CHS es de 1.294.825 €, de los cuales un máximo de 641.784 será aportado por la Unión Europea en concepto de contribución de la Comisión Europea y 653.041 € serán recursos financieros propios (como se puede ver en la Tabla 5, el 80% de este dinero se aporta mediante horas de personal funcionario). Los overheads (gastos generales) no

adolfo.mierda@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

requieren justificación por parte de la Comisión Europea. Por tanto, este importe no incrementa el presupuesto de gasto de la CHS puesto que es un Pago no Presupuestario.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual la Confederación Hidrográfica del Segura financiará los 653.041 € vendrán reflejados en el Programa de Gastos de la CHS: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Presupuesto de ingresos: Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE. Organismo: 232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Programa 452A. Capitulo I: Gastos de personal (Art. 12 Funcionarios), Capitulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios (Art. 23 Indemnización por razón de servicio) y Capítulo VI: Inversiones REALES (Artículo 61 Proyecto de inversión 2014.23.232.0001 "Proyecto LIFE" " y Artículo 64 Estudios y proyectos de colaboración técnica 2003.232.0005).

La **aportación de la CARM** se realiza según el siguiente desglose:

CARM	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación CARM*
PERSONAL	232.302		232.302
VIAJES	2.840		2.840
ASISTENCIAS TÉCNICAS	306.700	300.168	6.532
CONSUMIBLES	10.000		10.000
OTROS	10.000		10.000
OVERHEADS	38.495		38.495
Total	**600.337**	300.168	300.169

Tabla 6: Contribución financiera de la CARM

El coste estimado del proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407) para la CARM es de 600.337 €, de los cuales un máximo de 300.168 € será aportado por la Unión Europea en concepto de contribución de la Comisión Europea y 300.169 € serán recursos financieros propios. Como se puede ver en la Tabla 6, el 77% de esta contribución se hace mediante horas de personal funcionario, correspondiendo el resto a viajes, una cantidad residual de asistencias técnicas, consumibles, otros gastos elegibles y overheads.

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

La **aportación de la Universidad de Murcia**, organismo dependiente de la CARM, es un caso similar puesto que toda su aportación es en personal propio.

UMU	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación UMU*
PERSONAL	312.476	130.588	181.888
VIAJES	14.354	14.354	
FUNGIBLE	4.700	4.700	
OTROS	7.500	7.500	
OVERHEADS	23.732	23.732	
	362.762	180.874	181.888

Tabla 7: Contribución financiera de la UMU

La **aportación del resto de socios**, que se encuentran en situación de equilibrio presupuestario por no incumplir los objetivos de déficit establecidos en la normativa estatal o no ser entidades del sector público (caso de ANSE), se recoge a continuación:

ANSE	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación ANSE*
PERSONAL	55.163	16.097	39.066
VIAJES	5.757	5.757	
ASISTENCIAS TÉCNICAS	1.610	1.610	
CONSUMIBLES	8.490	8.490	
OTROS	2.000	2.000	
OVERHEADS	5.111	5.111	
Total	**78.131**	39.065	39.066

Tabla 8: Contribución financiera de la ANSE

Ayto. Cieza	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación Ayto. Cieza*
PERSONAL	31.442	397	31.045
VIAJES	6.150	6.150	
ASISTENCIAS TÉCNICAS	14.451	14.451	
CONSUMIBLES	5.984	5.984	
OVERHEADS	4.062	4.062	
Total	**62.089**	31.044	31.045

Tabla 9: Contribución financiera del Ayuntamiento de Cieza

adolfo.menda@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

Ayto. Calasparra	*Desglose presupuesto*	*Financiación UE*	*Aportación Ayto. Calasparra*
PERSONAL	29.481	1.247	28.234
VIAJES	6.000	6.000	
ASISTENCIAS TÉCNICAS	12.940	12.940	
CONSUMIBLES	4.352	4.352	
OVERHEADS	3.694	3.694	
Total	**56.467**	28.233	28.234

Tabla 10: Contribución financiera del Ayuntamiento de Calasparra

Distribución del presupuesto en el tiempo

La subvención del proyecto por parte de la Comisión Europea se reparte en tres fases:

- Al principio del proyecto (septiembre 2014): 40% de la subvención total. Este dinero es ingresado por la CE en la cuenta de la CHS.
- Tras la entrega y validación del informe intermedio (marzo 2017): 40% de la subvención total.
- Tras la validación del informe final (septiembre 2019): 20% final, con posibles ajustes.

Los importes y las fechas de pago de la subvención orientativas son:

	Sept/Oct 2014	*2015*	*Mar/Abr 2017*	*2018*	*Sept/Oct 2019*	*2019*	*TOTAL*
Ingresos de la CE a CHS	488.467,2 €	0,0 €	488.467,2 €	0,0 €	244.233,6 €	0,0 €	1.221.168 €
Reparto de los ingreso a los socios del proyecto							
CHS	0,0 €	170.656,38€	316.478,30€	0,0 €	154.649,32€	0,0 €	641.784 €
CARM		180.100,8€	60.033,6€		60.033,6€		300.168 €
UMU		92.433,32€	72.349,60€		16.091,08€		180.874 €
ANSE		19.532,50€	11.719,50€		7.813€		39.065€
AYTO CALAS		11.293,2€	11.293,2€		5.646,6€		28.233 €
AYTO CIEZA		14.451€	16.593€		0,0€		31.044 €

Tabla 11: Estimación de los importes y fechas de pago por parte de la CE y su distribución entre los socios.

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

El balance previsto para la CHS es de:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Ingresos	170.656,38 €			316.478,30 €		154.649,32 €	641.784,00 €
Gastos	51.485,20 €	397.595,37 €	276.452,15 €	249.464,34 €	249.463,27 €	70.364,67 €	1.294.825,00 €
Inversión	-119.171,18 €	278.424,19 €	554.876,34 €	487.862,38 €	737.325,65 €	653.041,00 €	653.041,00 €

Tabla 12: Estimación del presupuesto de gasto en periodos anuales.

La contabilidad de los gastos generados por el proyecto RIPISILVANATURA (LIFE13 BIO/ES/1407) se llevará a cabo por el Sistema de Intervención General del Estado a través del programa SIC'3. La gestión de la contabilización de facturas generadas se hará a través de la aplicación informática JUSTO que integra en una sola plataforma toda la gestión contable, presupuestaria y económica de los ingresos y gastos de la entidad.

Para reflejar los ingresos: Los ingresos vendrán reflejados en el Programa de Ingresos de la CHS:

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Presupuesto de ingresos: Sección 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE. Organismo: 232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Capítulo VI. Transferencias de capital. Concepto presupuestario 795. Fondo Europeo proyecto LIFE

Para reflejar los gastos: Los gastos vendrán reflejados en el Programa de Gastos de la CHS. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Presupuesto de ingresos: Sección 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE. Organismo: 232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA: Capítulo VI: Inversiones REALES. Programa 452A. Concepto presupuestario 611. Proyecto de Inversión 2014.23.232.452A.001 "Proyecto LIFE" y Concepto presupuestario 640 Estudios y proyectos de colaboración técnica 2003.232.0005)

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078

ANEXOS

- **Formulario del LIFE**

  Parte Administrativa donde se encuentra la declaración del beneficiario asociado firmado por el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica (21 de febrero de 2014).

- **Acuerdo de Subvención entre la CHS y la CE**

  Acuerdo de Subvención entre el beneficiario coordinador (CHS) y la CE firmado el 14 de julio de 2014.

- **Acuerdos de Asociación**

  Cincos Acuerdos de Asociación que se pretenden firmar, entre el beneficiario coordinador (CHS) y los beneficiarios asociados (CARM, UMU, ANSE, AYTO CALAS y AYTO CIEZA).

- **Informe del Abogado del Estado**

  Informe favorable del Abogado del Estado firmado el 26 de enero de 2015.

- **Certificados de equilibrio presupuestario**

  Documentos firmados por los responsables legales los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra de estar en equilibrio presupuestario.

adolfo.merida@chsegura.es
TEL. FIJO: 968 965 078